

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que, por auto del **16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, se inadmitió la demanda. Los términos para subsanar se surtieron de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 16 de septiembre del 2022.
FECHA NOTIFICACIÓN: 19 de septiembre del 2022.
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 20, 21, 22, 23 y 26 de septiembre del 2022.
DÍAS INHÁBILES: 17, 18, 24 y 25 de septiembre del 2022 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora no allegó escrito de subsanación.

En la fecha, **29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a Despacho para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
Demandado:	JULIAN ANDRES PINEDA LOPEZ
Radicado:	1700140030102022-00549-00
Auto interlocutorio:	1051

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y la parte demandante **NO** corrigió la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación. No hay lugar a la devolución de anexos, dado que la actuación se surtió toda en forma virtual.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC-**, con número de identificación tributaria 890.800.128-

6 y en contra de **JULIAN ANDRES PINEDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.083.281, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: No hay lugar a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 167 del 03 de octubre de 2022
Secretaría